

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-7605 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Percepción del Servicio de Catering Social.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26/05/2022, sobre imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Percepción del Servicio de Catering Social, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL PARA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PERCEPCIÓN DE CATERING SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FELICES DE BUELNA

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.e) en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de comidas a domicilio.

Consisten estos precios públicos en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios del servicio de comidas a domicilio (o catering social)

El servicio de comidas a domicilio incluye la entrega, con la periodicidad que se determine en la ordenanza reguladora y, en el domicilio de los usuarios, de comidas preparadas durante el tiempo en que se hallen de alta en dicho servicio.

Artículo 2.- Obligados al pago y tarifa.

Serán usuarios del servicio obligados al pago todas las personas a las que, previa solicitud, les sea notificada resolución positiva conteniendo los datos del usuario y el precio unitario a satisfacer.

Quienes resulten beneficiarios del servicio de comidas a domicilio vendrán obligados a satisfacer, por comida entregada en el correspondiente domicilio, el importe por menú determinado en la presente Ordenanza, al que se aplicará el correspondiente IVA.

Corresponderá al usuario del servicio el pago del 25% del coste unitario del menú facturado por el adjudicatario del servicio, impuestos incluidos.

Artículo 3.- Nacimiento y cese de la obligación.

La obligación de pagar estos precios públicos nace desde el momento en que, una vez que se produzca el alta en el servicio correspondiente, comience a prestarse el mismo.

Cesará la obligación de satisfacer el precio público correspondiente cuando tenga lugar la suspensión temporal de la prestación o cuando se cause baja definitiva en el servicio.

Artículo 4.- Gestión del precio público.

El pago del servicio se efectuará mensualmente.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 195

A tal efecto, los Servicios Sociales municipales emitirán mensualmente una lista cobratoria que comprenderá la totalidad de las personas que reciben este Servicio. La misma incluirá, al menos, el NIF, beneficiario, el número de comidas servidas, el precio unitario, el importe total a pagar por cada usuario, y la cuenta de domiciliación bancaria para el pago.

Con la asistencia de los servicios de recaudación, y debidamente normalizados, se emitirán los documentos de cobro que procedan. El documento de cobro será el aviso de cargo emitido por la entidad de crédito. El pago del Servicio se efectuará por meses vencidos, y se realizará necesariamente por domiciliación bancaria, salvo solicitud razonada y justificada del beneficiario, aprobada por la alcaldía municipal, y previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del padrón-lista cobratoria, transcurrido el cual se iniciará el periodo ejecutivo. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5.- IVA.

Será de aplicación, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Disposición final

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 del mes siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rivero, 3 de octubre de 2022.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2022/7605

CVE-2022-7605